CONTRATO Nro.	**DESur-CD-148- 2023**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DENOMINADA "CASA ANGEL" EN EL PARQUE DE LA FECUNDIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0925-21.
CAUSAL	Artículo 24, literal L) "*Cuando el presupuesto sea inferior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES."* Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021.
CONTRATANTE	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	**DIRYCON S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	9 0 0 5 3 6 4 3 8- 8
VALOR TOTAL:	**NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($90.812.369).**
CDP N°	386 del 13 de julio de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, Decreto 0000275 del 16 de junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **DIRYCON S.A.S.**, identificada con NIT 9 0 0 5 3 6 4 3 8- 8 y representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.555.479 quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: **OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DENOMINADA "CASA ANGEL" EN EL PARQUE DE LA FECUNDIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0925-21. .

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($90.812.369). IVA incluido. TERCERA. FORMA DE PAGO: (i)** La empresa DESur, NO realizará anticipos. **(ii)** DESur, realizará los pagos al contratista, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizado y cargada en SECOP II, y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminada y recibida a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur. **(iii)** Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura por parte del contratista. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del inicio del contrato en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 386 del 13 de julio de 2023, con rubro 2.3.2.02.02.005, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DESur" con vigencia del año 2023. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II. e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. i. Responder por la calidad del servicio prestado. j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. r.Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada. s. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a. Realizar la interventoría de

acuerdo con los requerimientos estipulados en el alcance. b. Estudiar, revisar, analizar y comprender los planos, estudios y diseños. c. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación. d. d. Estudiar, revisar y analizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas, entregadas por DESur e informar oportunamente a DESur sobre cualquier anomalía, error, defecto o inconsistencia detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras. e. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONSTRUCTOR y al Supervisor del Contrato designado o autorizado por DESur. f. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades. g. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra. h. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable. i. Revisar la programación de obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por EL CONSTRUCTOR y someterlos a la aprobación del Supervisor de Obra designado por DESur. j. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y suministrados al CONSTRUCTOR y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales; porque en todas las operaciones y ambientes dentro de la obra se apliquen los sistemas de seguridad y los ensayos recomendables y suficientes. k. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR. l. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones. m. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.**C) OBLIGACIONES DE "DESur":** a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. e. Atender oportunamente las solicitudes y/o recomendaciones del contratista a través del supervisor. f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la

ejecución del presente contrato. h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de DESur. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementários. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **NOVENA. PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** "DESur", no adquiere con el contratista, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Con base en el Manual de Contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un servidor público de la Dirección de Ejecución, designado mediante acta y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian **si llegaren a aplicar**: **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Equivale al 6% del valor antes del IVA. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al **(8‰)** POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA.**PARÁGRAFO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar

el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla Procultura, equivalente al **CERO PUNTO CINCO (0.5%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones, el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones, el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Lo constituye la contratación y sus adiciones, celebradas en la jurisdicción del Departamento de Antioquia con el Municipio de Envigado, el Concejo, la Contraloría, la Personería, los Establecimientos Públicos, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, diferentes a las prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios. ACUERDO No. 011 (mayo 07 de 2021) Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 052 de 2017 *"Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Envigado", equivalente* al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones. **TASA-PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 018 de julio 06 de 2022 mediante del cual se establece el cobro de la estampilla prodeporte y recreación equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones antes de IVA. **DÉCIMA TERCERA**. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de "DESur".**DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de "DESur" y del Municipio de Envigado, los siguientes amparos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

indemnizaciones laborales:		**NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA. AJUSTE:** el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

"DESur" **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA** Gerente "DESur" Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Sergio.rios@desur.gov.co	**DIRYCON S.A.S** **CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCÍA** Rte Legal Calle 40 sur N° 30-14 Teléfono: 2705836/3113905733 Dirycon33@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con DESur a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de DESur o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a "DESur" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos

a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Por las demás causales establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes y para su ejecución se deberá contar con Registro de Disponibilidad Presupuestal e iniciar en Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Gerente

CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCÍA
Rte Legal Contratista

Wendy Mejía Velásquez
Elaboró